

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 045-2025-OCI/OC0425-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DECORACIÓN DE  
AMBIENTES NAVIDEÑOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA  
CIUDAD DE CHICLAYO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 10 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2025**

**TOMO I DE I**

**CHICLAYO, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 045-2025-OCI/OC0425-SOO**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DECORACIÓN DE AMBIENTES NAVIDEÑOS EN  
ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CHICLAYO”**

---

**ÍNDICE**

---

	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	16
IV. CONCLUSIÓN	16
V. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS María Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

### N° 045-2025-OCI/OC0425-SOO

#### **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DECORACIÓN DE AMBIENTES NAVIDEÑOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CHICLAYO”**

##### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante el “OCI”) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0425-2025-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificada con Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023, Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023, y Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

##### II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información relacionada a la contratación del servicio de decoración de ambientes navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la entidad, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la transparencia, efectividad y eficacia del proceso en el logro de los objetivos propuestos.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **LA ENTIDAD DETERMINÓ EL COSTO DEL SERVICIO DE DECORACIÓN DE AMBIENTES NAVIDEÑOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CHICLAYO SIN EL SUSTENTO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS EFECTUÓ CONTRATACIÓN CON POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PONIENDO EN RIESGO EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN RELACIONADA A PROMOVER LA IDENTIDAD LOCAL, EL TURISMO INTERNO Y EL ESPÍRITU FESTIVO DE LA CIUDADANÍA EN NAVIDAD.**

###### a) Condición:



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00

Mediante memorando n.º 001200-2025-MPCH/GDEL<sup>1</sup> de 14 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adelante la GDEL, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, en adelante la GAF, la asignación presupuestal correspondiente para cubrir los gastos concernientes a la actividad “DECORACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE CHICLAYO” y así poder dar atención al pedido de Gerencia Municipal<sup>2</sup>.



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS Maria Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

Con relación a dicho requerimiento, el Gerente de Desarrollo Económico Local detalla que, a fin de atender dicho requerimiento, precisa de una suma de S/ 21 000,00, con el siguiente detalle:

<sup>1</sup> Documentación registrada en el expediente SGD N° GDEL0020250000558

<sup>2</sup> La referencia corresponde al memorando múltiple n.º 000442-2025-MPCH/GM del 4 de noviembre de 2025, mediante el cual la Gerencia Municipal solicitó se realizaran las coordinaciones y acciones necesarias conducentes a la organización anticipada respecto a las Fiestas Navideñas, con especial énfasis en el arreglo de los principales espacios públicos de la ciudad.

**Imagen n.º 1**  
**Detalle del costo del servicio a contratar según requerimiento del área usuaria**

META	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
97	8	23.27.14.98 Servicios Diversos	DECORADO DE FACHADA MUNICIPAL	S/ 2,500.00
			SERVICIO DE DECORACIÓN DE PARQUE PRINCIPAL CON OBJETOS ALUSIVOS A LA NAVIDAD	S/ 6,000.00
			DECORADO DEL PASAJE (1 CUADRA DEL JR ELIAS AGUIRRE – A LA ALTURA DE INTERBANK – CDR 6)	S/ 2,500.00
			ARBOL NAVIDEÑO MONUMENTAL	S/ 10,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 21,000.00</b>

Fuente: Memorando n.º 001200-2025-MPCH/GDEL de 14 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la MPCH.

Como se verifica del desagregado de los componentes del servicio a contratar, la GDEL al 14 de noviembre de 2025, ya contaba con el detalle de los costos individuales de cada uno de dichos componentes, sin que se evidencie en la documentación registrada en el SGD de la entidad, el antecedente que sustente la determinación de dichos montos por parte del área usuaria.

Posteriormente, con fecha 21 de noviembre de 2025, la GDEL en su condición de área usuaria emite los Términos de Referencia para Servicios en General para la contratación denominada "Contratación del Servicio de Decoración con Motivos Navideños de los Espacios Públicos de Chiclayo". En dichos TDR se menciona, en base a lo dispuesto por el artículo 44º numeral 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, que las contrataciones se realizan "(...) considerando la mayor calidad del servicio adquirido, el costo (precio), el impacto a largo plazo, y el mayor beneficio posible que proporcione a la entidad por cada unidad de dinero invertido".

Asimismo, en dichos TDR se señala como objetivo general de la contratación: "Contratar un (01) servicio de decoración con motivos navideños de los principales espacios públicos de la ciudad de Chiclayo, garantizando la calidad estética, la seguridad estructural y la eficiencia energética del montaje"<sup>3</sup>.

De igual manera, se precisó que como primer entregable se requerirá el plan de trabajo que contenga el esquema técnico y artístico (diseño final), así como el cronograma de ejecución y muestra de materiales a emplear. Respecto al segundo entregable del servicio, este debería contener la evidencia de la decoración completa, instalada y operativa en los espacios públicos asignados, sustentado con fotografías del proceso y finales.

Se puede advertir de esta primera versión de los TDR, que el área usuaria no consideró necesario incluir ningún requisito respecto de la experiencia del proveedor, tanto a nivel de formación académica, capacitaciones, o experiencia general<sup>4</sup>; limitándose a precisar que no debería contar con impedimento para contratar con el Estado, no tener registro de antecedentes penales, judiciales o policiales, debería contar con Registro Único de

<sup>3</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>4</sup> El subrayado es nuestro.



Firmado digitalmente por  
 LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LARIOS RIVAS María Elisa  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

Contribuyentes (RUC) y Registro Nacional de Proveedores (RNP), así como disponibilidad inmediata.

Esta primera versión de los TDR del servicio fue firmada por el titular de la GDEL el 21 de noviembre de 2025 a las 15:39 horas, y fue derivada al despacho del titular de la GAF mediante memorando n.º 001247-2025-MPCH/GDEL del 21 de noviembre de 2025, suscrito a las 15:40 horas, con el pedido de servicio N° 2360 y los TDR ya mencionados, a fin de que se les brinde el trámite respectivo.

Dicho pedido fue derivado a la responsable de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en adelante Logística, mediante proveído n.º 023863-2025-MPCH/GAF de 21 de noviembre de 2025 a las 16:09 horas, con la indicación de "*Remito pedido autorizado, evaluar TDR y de estar conforme proceder de acuerdo a normativa vigente*". Dicha tarea fue asignada al responsable de cotizaciones de dicha subgerencia mediante proveído n.º 023675-2025-MPCH/GAF-SGLCP de 25 de noviembre de 2025 a las 12:43 horas, con la indicación: "*Para revisar EE.TT. de acuerdo a normativa vigente y de no presentar observaciones proceder con interacción con el mercado*".

Como resultado de dicha evaluación, Logística emitió el informe n.º 006758-2025-MPCH/GAF-SGLCP de 25 de noviembre de 2025 con firma a las 17:43 horas, dirigido al responsable de la GDEL señalando las siguientes observaciones: i) La denominación del Pedido SIGA no es igual a la denominación de contratación de los Términos de Referencia, y ii) Se recomienda considerar experiencia al Proveedor en Servicios iguales y/o Similares a la contratación<sup>5</sup>.

En atención a dichas observaciones, el responsable de la GDEL emite nuevos TDR el 26 de noviembre de 2025, documento que fue firmado a las 14:06 horas. En esta nueva versión de los TDR del servicio a contratar: i) Se modifica la denominación del pedido SIGA conforme a lo apuntado por Logística, ii) Respecto al ítem "Experiencia del proveedor", únicamente se añade como requisito en Experiencia General, el haber realizado una (1) actividad en la organización y/o asesoría de organización de eventos y/o decoración de espacios públicos y/o privados en diferentes temáticas.

Esta nueva versión de los TDR fue derivada a la GAF mediante memorando n.º 001271-2025-MPCH/GDEL de 26 de noviembre de 2025, con firma a las 15:01 horas. En dicho memorando se deja constancia de que se habrían subsanado las observaciones realizadas por Logística, por lo que, solicitó continuar con el trámite respectivo. A su vez, dicho memorando fue derivado a Logística mediante proveído n.º 024404-2025-MPCH/GAF de 26 de noviembre de 2025, con firma a las 15:16 horas, con la indicación "*Se remite pedido subsanado, autorizado y continuar con el trámite correspondiente*".

La responsable de la Unidad de Logística, a su vez, derivó dicho encargo al responsable de cotizaciones de dicha área con proveído n.º 023941-2025-MPCH/GAF-SGLCP de 26 de noviembre de 2025, con firma a las 15:21 horas, con la indicación "*Para su evaluación y de corresponder proceder con la interacción de mercado*".

Al respecto, el responsable de cotizaciones de Logística, a través del correo electrónico [cotizaciones@munichiclayo.gob.pe](mailto:cotizaciones@munichiclayo.gob.pe) solicitó cotizaciones a dos proveedores identificados con las direcciones de correo electrónico [chiclayobrilla2025@gmail.com](mailto:chiclayobrilla2025@gmail.com) y [juliayessenia\\_67@hotmail.com](mailto:juliayessenia_67@hotmail.com). Dicha comunicación electrónica se efectuó el miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 15:38 horas, otorgando un plazo máximo de cuarenta y ocho horas

<sup>5</sup> El subrayado es nuestro.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS María Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

para la respuesta de los postores, por lo que dicho plazo vencería el día viernes 28 de noviembre de 2025.

Con relación a dicho requerimiento, se verifica que el postor identificado con correo electrónico [chiclayobrilla2025@gmail.com](mailto:chiclayobrilla2025@gmail.com) remitió correo de respuesta adjuntando la documentación solicitada el 27 de noviembre de 2025 a las 17:10 horas. No se evidencia registro de respuesta por parte del postor identificado con correo electrónico [juliayessenia\\_67@hotmail.com](mailto:juliayessenia_67@hotmail.com).

Posteriormente, ante la necesidad de contar con por lo menos dos (2) cotizaciones válidas, el 2 de diciembre de 2025, el responsable de cotizaciones de Logística, a través del correo electrónico [cotizaciones@munichiclayo.gob.pe](mailto:cotizaciones@munichiclayo.gob.pe) solicitó cotización al proveedor identificado con correo electrónico [cavparquitectos@gmail.com](mailto:cavparquitectos@gmail.com). Dicha comunicación electrónica se efectuó el martes 2 de diciembre de 2025 a las 10:44 horas, otorgando un plazo máximo de cuarenta y ocho horas para la respuesta de los postores, por lo que dicho plazo vencería el día jueves 4 de diciembre de 2025. Sin embargo, el postor identificado con correo electrónico [cavparquitectos@gmail.com](mailto:cavparquitectos@gmail.com) remitió correo de respuesta adjuntando la documentación solicitada el mismo 2 de diciembre de 2025 a las 11:16 horas, es decir, treinta minutos después de haberle sido comunicada la invitación a cotizar. Con relación a dicho requerimiento, no se verifica en el registro SGD de la entidad respecto al trámite de dicha contratación, que Logística haya registrado o hecho referencia a una base de datos o similar de la que se haya extraído los postores a quienes se solicitó dicha cotización.

Con las dos cotizaciones recabadas, el responsable de cotizaciones del área de Logística derivó el contenido de dichas propuestas a la GDEL mediante correo electrónico del mismo 2 de diciembre de 2025 a las 11:41 horas<sup>6</sup>, solicitándole en su calidad de área usuaria, la validación de dichas cotizaciones respecto del cumplimiento de los TDR emitidos por dicha área, para lo cual otorgó el plazo de un (1) día hábil.

La GDEL dio respuesta a dicho requerimiento mediante correo electrónico del mismo 2 de diciembre de 2025 a las 18:54 horas, señalando que “*ambas propuestas cumplen los Términos de Referencia requeridos por esta área usuaria*”.

Con dicha conformidad, el responsable de cotizaciones de Logística emitió el formato de cuadro comparativo de precios de servicios, consultorías y locación de servicios correspondiente a la contratación del servicio de decoración de ambientes navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que fue firmado electrónicamente por dicho servidor el 2 de diciembre de 2025 a las 18:58 horas, es decir, cuatro minutos después de que se hubiera remitido el correo de conformidad por parte de la GDEL respecto a las propuestas presentadas por los postores invitados a cotizar.

En dicho formato se verifica que el procedimiento y/o metodología utilizada para determinar el valor estimado fue el menor precio de la propuesta. Así, la postora María Lisset Lamas Gonzales presentó una propuesta económica ascendente a S/ 21 000,00; mientras el postor CAVPARQUITECTOS S.A.C presentó una propuesta económica por S/ 23 000,00; por lo que se consideró como ganadora de la contratación del servicio a la postora María Lisset Lamas Gonzales.

De otro lado, en el detalle de dicho formato, se advierte que en el ítem “**PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**” se indica que ambos postores cumplirían con dicho requisito, así como en el ítem “**CUMPLE CON LOS TDR O LA CONTRATACIÓN ES**

<sup>6</sup> Comunicación remitida del correo electrónico [cotizaciones@munichiclayo.gob.pe](mailto:cotizaciones@munichiclayo.gob.pe) al correo electrónico [gedel@munichiclayo.gob.pe](mailto:gedel@munichiclayo.gob.pe).



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS Maria Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

IGUAL AL REQUERIMIENTO”, se indica también que ambos postores cumplen con lo solicitado.

Sin embargo, con relación al ítem “PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN”, de la búsqueda en internet respecto a cualquier referencia relacionada con los correos electrónicos de los postores invitados a cotizar, no se obtuvieron resultados relacionados con su actividad comercial; excepto para el caso del postor identificado con correo electrónico [cavparquitectos@gmail.com](mailto:cavparquitectos@gmail.com); no obstante el registro de sus actividades comerciales se refiere, según su propia información, “(...) dedicada a la decoración de interiores e implementación de espacios dinámicos (...)”<sup>7</sup>.

Para mayor detalle, realizada la verificación de la documentación presentada por los postores considerados, se tiene que la postora **María Lisset Lamas González** identificada con RUC **10414147858** consigna como actividades económicas: **Principal**, otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P.; **Secundaria 1**, venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata, y **Secundaria 2**, actividades de otras asociaciones N.C.P. Por su parte, el postor **CAVPARQUITECTOS S.A.C.** identificado con RUC **20605774432** consigna como única actividad económica principal, la construcción de edificios.

**Cuadro n.º 1**  
**Detalle de las actividades económicas de los postores invitados a cotizar según SUNAT**

POSTOR N° 1	POSTOR N° 2
LAMAS GONZALES MARIA LISSET	CAVPARQUITECTOS S.A.C.
RUC 10414147858	RUC 20605774432
PERSONA NATURAL CON NEGOCIO	SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS  Principal - 7190 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.  Secundaria 1 - 4610 - VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA  Secundaria 2 - 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.	ACTIVIDADES ECONÓMICAS  Principal - 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Fuente: Aplicativo Consulta RUC en <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>

Por lo que, se ha podido evidenciar que **ninguno de los postores invitados a cotizar se dedica formalmente al objeto de la contratación**, de acuerdo a la información registrada en SUNAT.



Firmado digitalmente por  
**LOPEZ SOSA Miguel Antonio**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
**LARIOS RIVAS María Elisa**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

**Cuadro n.º 2**  
**Detalle de las actividades acreditadas como experiencia por los postores invitados a cotizar**

POSTOR N° 1	POSTOR N° 2
LAMAS GONZALES MARIA LISSET	CAVPARQUITECTOS S.A.C.
RUC 10414147858	RUC 20605774432
<b>Actividades que acrediten experiencia</b>	<b>Actividades que acrediten experiencia</b>
❖ Tomas fotográficas – evento INTEROC en Chimbote y Lambayeque, sin sustento documental de que el postor se haya encargado de dichos trabajos: <b>NO CUMPLE</b> .	❖ Brochure con el detalle de tres proyectos, sin evidencia documental de que los mismos hayan sido o no ejecutados por el postor, ya que no se adjuntan documentos que

<sup>7</sup> Como consta en la red social del postor ubicable en la dirección electrónica <https://www.facebook.com/cavparquit/>

<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Propuesta de Valor – Boda 2025: El documento está emitido con el membrete de una razón comercial (MALI Events Planning) distinta a la de la postora, y no es documento válido para acreditar la ejecución de un servicio: <b>NO CUMPLE.</b></li> <li>❖ Propuesta de Valor – Boda y Baby Shower 2025: El documento está emitido con el membrete de una razón comercial (MALI Events Planning) distinta a la de la postora, y no es documento válido para acreditar la ejecución de un servicio: <b>NO CUMPLE.</b></li> <li>❖ Contrato de Servicios – Boda 26 de julio: El documento no es válido para acreditar la ejecución de un servicio: <b>NO CUMPLE.</b></li> </ul>	<p>evidencien la contratación de dichos servicios y el pago en conformidad de los mismos: <b>NO CUMPLE.</b></p>
---	---

Fuente: Expediente de contratación del servicio.

Por lo que, se ha podido evidenciar que **ninguno de los postores invitados a cotizar cumplía con el requisito de acreditar experiencia en las actividades a contratar**, de acuerdo a la información alcanzada por los mismos postores en sus cotizaciones.

Pese a lo advertido, la responsable de Logística emitió el informe n.º 006973-2025-MPCH/GAF-SGLCP de 2 de diciembre de 2025 con firma a las 19:04 horas, documento que fue dirigido al responsable de la GAF que, habiéndose realizado la interacción de mercado correspondiente, resultó ganadora la proveedora María Lisset Lamas Gonzales, por lo que, a fin de continuar con la gestión de la contratación, se le hace llegar la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario CCMN N° 4250-2025 de 2 de diciembre de 2025, a fin de gestionar el certificado de crédito presupuestario, por el monto de S/ 21 000,00; y que, contando con el respaldo presupuestal, se autorice la presente contratación.

Dicha solicitud fue derivada el 3 de diciembre de 2025 a las 09:14 horas mediante proveído n.º 025055-2025-MPCH/GAF dirigido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con la indicación de “se autoriza emitir la certificación presupuestal solicitada”. En dicha área se derivó la solicitud a la Subgerencia de Presupuesto mediante proveído n.º 010713-2025-MPCH/GPPM de la misma fecha con firma a las 09:36 horas, y con la indicación de que se analice y atienda lo solicitado.

Como resultado de lo solicitado, se emitió el informe n.º 004912-2025-MPCH/GPPM-SGP de 3 de diciembre de 2025 con firma a las 11:08 horas, mediante el cual la Subgerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que, contando con la autorización por parte de la GAF se habilita el Certificado de Crédito presupuestario – CCP N° 2697 por un importe de S/ 21 000,00; documento que fue derivado con proveído n.º 010721-2025-MPCH/GPPM de la misma fecha con firma a las 11:21 horas, y con la indicación de “continuar con el trámite correspondiente”.

Posteriormente, el trámite prosiguió con el proveído n.º 025090-2025-MPCH/GAF de 3 de diciembre de 2025 con firma a las 13:04 horas, mediante el cual se comunicaba a Logística la remisión de la certificación presupuestaria a fin de proceder a elaborar la orden de compra<sup>8</sup> respectiva.

Trámite que culminó con la emisión de la orden de servicio n.º 0001793 de 3 de diciembre de 2025 a favor de la proveedora María Lisset Lamas Gonzales, por el concepto de “Servicio de decoración de ambientes navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local” por un

<sup>8</sup> Se consigna por error el término “compra”, cuando la contratación corresponde a un servicio.



Firmado digitalmente por  
 LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LARIOS RIVAS María Elisa  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

valor total de S/ 21 000,00; la misma que cuenta con las firmas electrónicas a las 15:50 horas en señal de conformidad de la responsable de Logística, y Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

La notificación de la orden de servicio n.º 0001793 a la postora ganadora, María Lisset Lamas Gonzales, se realizó mediante la dirección de correo electrónico [logistica@municchiclayo.gob.pe](mailto:logistica@municchiclayo.gob.pe) emitido el 3 de diciembre de 2025 a las 17:15 horas, a través del cual se le notificaba dicha orden para efectos de la ejecución del servicio contratado.

Por lo tanto, la contratación del servicio de decoración de ambientes navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, no se habría realizado considerando los requisitos establecidos en los Términos de Referencia aprobados para la contratación del servicio, así como en clara contravención a lo establecido por los principios de legalidad y eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, según lo dispuesto por el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley n.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024.

b) Criterio:

- **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

*La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.*

**Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley**

*3.1. La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los contratos menores se rigen por esta ley.*

(...)

**Artículo 11. Definición y funciones del OEC**

*11.3. El OECE tiene las siguientes funciones:*

(...)

*b) Supervisar de forma selectiva o aleatoria, incluso a pedido de parte, la gestión de los procesos de contratación, incluyendo los contratos menores. Asimismo, suspender los procedimientos de selección en los que, durante las acciones de supervisión, se identifiquen riesgos o transgresiones que impidan el cumplimiento de los fines de la contratación.*

(...)

**Artículo 34. Contratos menores**

*34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE.*

(...)



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS María Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

- **Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF**

**Artículo 44. Requerimiento**

44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pùblica, promoviendo el valor por dinero.

**TÍTULO VI MODALIDADES DE LA CONTRATACIÓN PÙBLICA EFICIENTE****CAPÍTULO I CONTRATOS MENORES****Artículo 226. Disposiciones generales**

226.1. Las entidades contratantes realizan contratos menores conforme a las disposiciones del presente capítulo. En lo no regulado en el presente capítulo, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite.

(...)

**Artículo 227. Requerimiento de Contratos Menores**

227.1. El área usuaria, elabora el requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, bajo un enfoque de valor por dinero, y lo remite a la DEC. La necesidad contenida en el requerimiento debe estar incluido en el CMN aprobado para el ejercicio fiscal y sus modificatorias.

(...)

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Decoración de Ambientes Navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local, aprobados el 26 de noviembre de 2025**

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN****2.1. Objetivo General**

- Contratar un (01) Servicio de Decoración de Ambientes Navideños - de los principales espacios pùblicos de la ciudad de Chiclayo, garantizando la calidad estética, la seguridad estructural y la eficiencia energética del montaje.

(...)

**VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA****6.1. Experiencia del Proveedor**

(...)

**6.1.3. Experiencia General**

(1) Experiencia en la organización y/o asesoría de organización de eventos y/o decoración de espacios pùblicos y/o privados en diferentes temáticas.

**c) Consecuencia:**

Los hechos expuestos ponen en riesgo y el uso de los recursos pùblicos y la finalidad de la contratación relacionada a promover la identidad local, el turismo interno y el espíritu festivo de la ciudadanía en navidad.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS María Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

2. LA ENTIDAD NO SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DECORACIÓN DE AMBIENTES NAVIDEÑOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, PONIENDO EN RIESGO Y EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN RELACIONADA A PROMOVER LA IDENTIDAD LOCAL, EL TURISMO INTERNO Y EL ESPÍRITU FESTIVO DE LA CIUDADANÍA EN NAVIDAD.

a) Condición:

La orden de servicio n.º 0001793 de 3 de diciembre de 2025 a favor de la proveedora María Lisset Lamas Gonzales, por el concepto de "Servicio de decoración de ambientes navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local" por un valor total de S/ 21 000,00, que contiene los términos de referencia elaborados por dicha subgerencia, los cuales contemplan en su numeral 5.2 Actividades, entre otros, la instalación del "árbol Navideño monumental", con las siguientes características y condiciones:

*Instalación del Árbol Navideño Monumental*

*o Estructura principal*

- *Construcción y armado de estructura metálica de 12 metros de altura.*
- *Diseño modular desmontable que garantice estabilidad, seguridad y resistencia ante condiciones climáticas.*
- *Base firme, nivelada y segura, con sistema de anclaje adecuado.*

*o Decoración general*

- *Cintas envolviendo el árbol en su totalidad, de tela wall y alambre, con elementos navideños de gran formato.*
- *Uso de materiales de alta durabilidad y resistencia al exterior.*
- *Composición cromática en tonos blanco, dorado y ámbar, coherente con el conjunto decorativo institucional.*
- *Distribución estética uniforme de los elementos decorativos en toda la estructura.*

*o Iluminación monumental*

- *Instalación de 600 metros lineales de cinta LED ámbar, dispuesta estratégicamente en espiral o diseño radial.*
- *Sistema lumínico LED de bajo consumo, con transformadores y controladores eléctricos seguros.*
- *Conexiones ocultas y protegidas para uso exterior.*
- *Encendido uniforme y continuo, con opción de efectos suaves o parpadeo navideño.*

*o Elemento superior*

- *Colocación de estrella principal decorativa en la cima del árbol*
- *Acabado metálico dorado brillante.*
- *Estructura firme y anclaje seguro compatible con la punta superior.*

Las precitadas características fueron incluidas en el primer entregable presentado por la proveedora María Lisset Lamas Gonzales a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través del informe 1793-2025 de 5 de diciembre de 2025; según consta en el SGD de la entidad. Cabe señalar que en este documento la señora Lamas Gonzales señaló las imágenes referenciales del árbol navideño monumental contratado, como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS María Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

**Imagen N° 2**  
**Propuesta del árbol navideño monumental presentada por**  
**la proveedora María Lisset Lamas Gonzales**



*(imagen referencial)*

Sin embargo, durante la ejecución del servicio contratado se advierte que la proveedora no viene cumpliendo con las condiciones de la contratación establecidas en los términos de referencia y en su propio informe alcanzado como parte de su primer entregable; toda vez que, el árbol instalado hasta el 10 de diciembre de 2025 es como sigue:

**Imagen N° 3**  
**Árbol navideño instalado en el parque principal de Chiclayo,**  
**hasta el 10 de diciembre de 2025**



**Nota:** Fotografía obtenida por la comisión de control el 10 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS María Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

Cabe precisar que, mediante oficio n.º 000906-2025-CG/OC0425 de 10 de diciembre de 2025 este OCI solicitó a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, las acciones adoptadas y dispuestas respecto al incumplimiento de la contratación efectuada mediante orden de servicio n.º orden de servicio n.º 0001793 de 3 de diciembre de 2025; sin embargo; hasta la emisión del presente informe no se ha dado respuesta a dicho requerimiento.

Del mismo modo, mediante oficio 0000905-2025-CG/OC0425, de 10 de diciembre de 2025 este OCI solicitó al Gerente de Administración y Finanzas el expediente original de la contratación y las acciones respecto al pago del servicio contratado, sin respuesta alguna.

De otro lado, dada las denuncias efectuadas por los medios de comunicación local y nacional, se advierten nuevas modificaciones al cuestionado árbol navideño; evidenciándose la falta de supervisión por parte de la entidad respecto al cumplimiento de los términos y condiciones de la contratación; debiéndose ello, a que el requerimiento de la contratación elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, no estableció con exactitud las características del servicio a contratar.

A continuación, se muestra una nueva imagen del árbol navideño monumental que viene siendo instalado en el parque principal de la ciudad de Chiclayo.:.

Imagen N° 4  
Árbol navideño instalado en el parque principal de Chiclayo,  
al 12 de diciembre de 2025



Nota: Fotografía obtenida por la comisión de control el 12 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS Maria Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

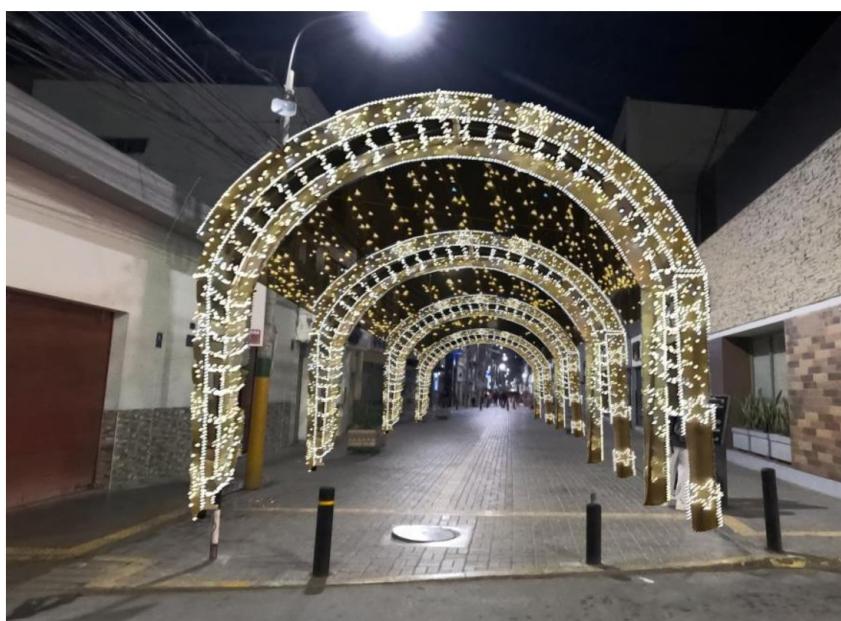
En ese sentido, se advierte la falta de supervisión y control por parte de los funcionarios de la entidad encargados del proceso de contratación, respecto al servicio que viene prestando la proveedora María Lisset Lamas Gonzales para decorar de ambientes navideños los espacios públicos del centro urbano de Chiclayo; afectando la finalidad pública de la contratación la cual está relacionada a promover la identidad local, el turismo interno y el espíritu festivo de la ciudadanía.

Cabe señalar que el servicio contratado, además incluye la decoración navideña de la fachada principal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, del parque principal y del Jr. Elías Aguirre; según las imágenes referenciales propuestas por la proveedora María Lisset Lamas Gonzales, como se muestra a continuación:

✓ **Decorado de fachada principal**



✓ **Decorado del Pasaje del Jr. Elías Aguirre (cuadra 1, frente a Interbank)**



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS María Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

✓ Decoración del Parque Principal de Chiclayo



(imagen referencial)



(imagen referencial)



(imagen referencial)



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS María Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00



Por ende, a fin de cautelar los recursos del Estado, resulta necesario que la entidad adopte las acciones correspondientes a fin de garantizar el cumplimiento del servicio contratado.

b) Criterio:

➤ **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**

**Artículo 2. Finalidad de la Ley**

*La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.*

**Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley**

*3.1. La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los contratos menores se rigen por esta ley.*

(...)

**Artículo 11. Definición y funciones del OEC**

*11.3. El OECE tiene las siguientes funciones:*

(...)

*b) Supervisar de forma selectiva o aleatoria, incluso a pedido de parte, la gestión de los procesos de contratación, incluyendo los contratos menores. Asimismo, suspender los procedimientos de selección en los que, durante las acciones de supervisión, se identifiquen riesgos o transgresiones que impidan el cumplimiento de los fines de la contratación.*

(...)

**Artículo 34. Contratos menores**

*34.1. Se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del OECE.*

(...)

➤ **Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF**

**Artículo 44. Requerimiento**

*44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero.*

**Artículo 227. Requerimiento de Contratos Menores**

*227.1. El área usuaria, elabora el requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, bajo un enfoque de valor por dinero, y lo remite a la DEC. La necesidad contenida en el requerimiento debe estar incluido en el CMN aprobado para el ejercicio fiscal y sus modificatorias.*

(...)



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS María Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

- **Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Decoración de Ambientes Navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local, aprobados el 26 de noviembre de 2025**

#### 5.7.3. Plazo de Prestación del Servicio

*El servicio se prestará en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIOS o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de contratación, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio al proveedor.*

N.º	Entregable	Plazo Parcial
1	Primer entregable.	Siete (7) días calendarios.
2	Segundo entregable.	Quince (15) días calendarios.

*Contenido de los entregables:*

- o Primer entregable. Corresponde al plan de trabajo que contenga el esquema técnico y artístico (diseño final) así como el cronograma de ejecución.*  
*o Segundo entregable. Corresponde a la decoración completa, instalada y operativa en los espacios públicos descritos, de la misma manera se entregará un informe con fotografías del proceso y fotografías finales.*

#### 7.2.3. Recepción y Conformidad del Servicio

*La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en el plazo máximo*

#### c) Consecuencia:

Los hechos expuestos ponen en riesgo y el uso de los recursos públicos y la finalidad de la contratación relacionada a promover la identidad local, el turismo interno y el espíritu festivo de la ciudadanía en navidad.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00

#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Servicio de decoración de ambientes navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se han advertido 2 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cual ha sido detallada en el presente informe.



Firmado digitalmente por  
LARIOS RIVAS Maria Elisa  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio al "Servicio de decoración de ambientes navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local"

de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 12 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente por LOPEZ SOSA  
Miguel Antonio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-12-2025 15:05:14 -05:00



Firmado digitalmente por LARIOS  
RIVAS María Elisa FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-12-2025 15:12:40 -05:00

---

**Miguel Antonio López Sosa**  
Integrante de la Comisión de Control

---

**Maria Elisa Larios Rivas**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Chiclayo

## APÉNDICE N° 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- LA ENTIDAD DETERMINÓ EL COSTO DEL SERVICIO DE DECORACIÓN DE AMBIENTES NAVIDEÑOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CHICLAYO SIN EL SUSTENTO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS EFECTUÓ CONTRATACIÓN CON POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PONIENDO EN RIESGO EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN RELACIONADA A PROMOVER LA IDENTIDAD LOCAL, EL TURISMO INTERNO Y EL ESPÍRITU FESTIVO DE LA CIUDADANÍA EN NAVIDAD.

Nº	Documento
1	Términos de Referencia para Servicios en General
2	Orden de Servicio n.º 0001793 "Servicio de decoración de ambientes navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, obrante en el acervo documentario de la Entidad.

- LA ENTIDAD NO SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DECORACIÓN DE AMBIENTES NAVIDEÑOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, PONIENDO EN RIESGO EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN RELACIONADA A PROMOVER LA IDENTIDAD LOCAL, EL TURISMO INTERNO Y EL ESPÍRITU FESTIVO DE LA CIUDADANÍA EN NAVIDAD.

Nº	Documento
1	Términos de Referencia para Servicios en General
2	Orden de Servicio n.º 0001793 "Servicio de decoración de ambientes navideños para la Gerencia de Desarrollo Económico Local" de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, obrante en el acervo documentario de la Entidad.
3	Primer entregable de la proveedora María Lisset Lamas Gonzales, a través del informe N°1793-2025 de 5 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por  
 LOPEZ SOSA Miguel Antonio  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-12-2025 15:04:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LARIOS RIVAS María Elisa  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-12-2025 15:12:10 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chiclayo, 12 de Diciembre de 2025

**OFICIO N° 000920-2025-CG/OC0425**

Señora:

**Janet Isabel Cubas Carranza**

Alcaldesa Provincial

**Municipalidad Provincial de Chiclayo**

Calle Elias Aguirre n.º 240 [Ex. Mutual Chiclayo]

**Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo**

**Asunto :** Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 045-2025-OI/0425-SOO

- Referencia :**
- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
  - b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Contratación de Servicio de decoración de ambientes navideños en espacios públicos de la ciudad de Chiclayo en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 045-2025-OI/0425-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**María Elisa Larios Rivas**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Contraloría General de la República

(MLR/hmf)

Nro. Emisión: 02445 (0425 - 2025) Elab:(U19241 - 0425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RVCQCLX



**Imprima o descargue su constancia de recepción**

**NRO DE EXPEDIENTE :** 2025-0072021

**AÑO:** 2025

**EMISIÓN:** 0000856294

**FOLIOS:** 20

**ASUNTO:** Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 045-2025-OCI/0425-SOO

**FIRMANTE:** LARIOS RIVAS MARIA ELISA

**EMP. / RAZON SOCIAL:** CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA